

La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando los puntos obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios obligatorios y voluntarios en su caso.

#### 9. Calificación de la fase de concurso.

9.1. Carácter de la calificación.— La calificación de la fase de concurso no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la calificación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

9.2. Baremo de méritos.— Los méritos que hayan de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, siempre que figuren debidamente acreditados con los documentos originales o sus fotocopias, son los incluidos en el Baremo del Anexo III de esta convocatoria.

9.3. Sistema de calificación.— Finalizada la fase de oposición y comenzada la de concurso, el Tribunal se reunirá para calificar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición.

9.4. Puntuación definitiva.— La calificación, cuando la aplicación del Baremo no sea automática sino discrecional, se realizará individualmente por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros asistentes a la sesión.

La puntuación definitiva de la fase de concurso se determinará sumando los puntos obtenidos en el conjunto de los méritos.

#### 10. Calificación final.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en las fases de oposición y de concurso y marcará el orden de preferencia para la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador.

#### 11. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

11.1. Relación de aprobados.— Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante.

11.2. Propuesta de nombramiento.— El Tribunal elevará a la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la relación de aprobados con la correspondiente propuesta de nombramiento.

11.3. Propuesta complementaria.— Juntamente con la relación de aprobados remitirá a la Consejería de la Presidencia, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 12. Presentación de documentos.

12.1. Documentos.— Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 2.ª y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por los Servicios Médicos dependientes de la Consejería de Sanidad.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Declaración jurada haciendo constar:

—Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna entidad pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Que no se halla incurso en causa de incompatibilidad según el régimen de incompatibilidades que rigen para los funcionarios públicos.

—Que no realiza actividades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de su deberes o que pugnen con los intereses del servicio o comprometan la imparcialidad e independencia de la función pública.

—Que no desempeña puestos de trabajo que interfiera la jornada de trabajo de aplicación legal.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios o realizaron los exámenes para la obtención del mismo.

f) Cuatro fotografías tamaño carnet.

12.2. Plazo.—El plazo de presentación será de 30 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en Derecho.

12.3. Excepciones.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u otro Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

12.4. Falta de presentación de documentos.— Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de los que habiendo superado las pruebas selectivas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

#### 13. Nombramiento.

Una vez presentada la documentación, la Consejería de la Presidencia aprobará la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal y nombrará al interesado funcionario de carrera con los derechos y deberes señalados en la legislación vigente.

#### 14. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito señalado en la Base 3.1. b). Si no tomara posesión en el plazo indicado salvo la